



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



48.º CONSEJO DIRECTIVO

60.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL

Washington, D.C., EUA, del 29 de septiembre al 3 de octubre del 2008

Punto 3.3 del orden del día provisional

CD48/4 (Esp.)
21 de julio del 2008
ORIGINAL: INGLÉS

ELECCIÓN DE TRES ESTADOS MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ EJECUTIVO POR HABER LLEGADO A SU TÉRMINO LOS MANDATOS DE ANTIGUA Y BARBUDA, CHILE Y PANAMÁ

1. El Artículo 15.A de la Constitución de la Organización Panamericana de la Salud estipula que el Comité Ejecutivo estará integrado por nueve Estados Miembros de la Organización elegidos por la Conferencia o el Consejo Directivo por períodos escalonados de tres años. Un Estado Miembro que haya terminado su mandato no podrá ser reelegido para integrar el Comité Ejecutivo hasta pasado un período de un año.
2. La siguiente lista muestra la composición del Comité Ejecutivo con las fechas de caducidad de los términos de los presentes Miembros:

Antigua y Barbuda	Septiembre 2008
Chile	Septiembre 2008
Panamá	Septiembre 2008
Estados Unidos de América	Septiembre 2009
Trinidad y Tabago	Septiembre 2009
Uruguay	Septiembre 2009
Bolivia	Septiembre 2010
México	Septiembre 2010
Suriname	Septiembre 2010

3. Le corresponde al Consejo, de conformidad con el Artículo 9.B de la Constitución, elegir a los Estados Miembros que hayan de reemplazar a Antigua y Barbuda, Chile y Panamá, cuyos mandatos en el Comité caducan al término de este Consejo Directivo.

4. Una vez que los tres Estados Miembros hayan sido elegidos, el Consejo podría aprobar una resolución redactada en los siguientes términos:

Proyecto de resolución

EL 48.º CONSEJO DIRECTIVO,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los Artículos 9.B y 15.A de la Constitución de la Organización Panamericana de la Salud, y

Considerando que fueron elegidos _____, _____ y _____ para integrar el Comité Ejecutivo por haber llegado a su término el mandato de Antigua y Barbuda, Chile y Panamá,

RESUELVE:

1. Declarar elegidos a _____, _____ y _____ para integrar el Comité Ejecutivo por un período de tres años.

2. Agradecer a Antigua y Barbuda, Chile y Panamá los servicios prestados a la Organización por sus delegados en el Comité Ejecutivo durante los últimos tres años.

5. Para la información del Consejo, el gráfico anexo le muestra a la afiliación del Comité Ejecutivo desde 1988.

Anexo

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO
Septiembre de 1988 a de septiembre de 2010

PAÍS	2009 A 2010	2008 A 2009	2007 A 2008	2006 A 2007	2005 A 2006	2004 A 2005	2003 A 2004	2002 A 2003	2001 A 2002	2000 A 2001	1999 A 2000	1998 A 1999	1997 A 1998	1996 A 1997	1995 A 1996	1994 A 1995	1993 A 1994	1992 A 1993	1991 A 1992	1990 A 1991	1989 A 1990	1988 A 1989
ANTIGUA Y BARBUDA																						
ARGENTINA																						
BAHAMAS																						
BARBADOS																						
BELICE																						
BOLIVIA																						
BRASIL																						
CANADÁ																						
CHILE																						
COLOMBIA																						
COSTA RICA																						
CUBA																						
DOMINICA																						
ECUADOR																						
EL SALVADOR																						
ESTADOS UNIDOS/AMÉRICA																						
GRANADA																						
GUATEMALA																						
GUYANA																						
HAITÍ																						
HONDURAS																						
JAMAICA																						
MÉXICO																						
NICARAGUA																						
PANAMÁ																						
PARAGUAY																						
PERÚ																						
REPÚBLICA DOMINICANA																						
SAINT KITTS Y NEVIS																						
SANTA LUCÍA																						
SAN VICENTE/GRANADINAS																						
SURINAME																						
TRINIDAD Y TABAGO																						
URUGUAY																						
VENEZUELA																						